

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA. — Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac. — Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redaccion, antes de la una de la tarde. Un número suelto, medio real fte.

REALES ÓRDENES.

Por el Ministerio de Ultramar con fecha 4 de Octubre del año próximo pasado, bajo el núm. 67, se ha dirigido al Excmo. Sr. Regente de la Real Audiencia la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr. — Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido para la formacion del Reglamento de las Secretarías de las Reales Audiencias de las provincias de Ultramar, S. M. conformándose con el dictamen de la Sala 2.^a y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de Estado en pleno, se ha servido aprobar el Reglamento adjunto. Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes”

Y habiéndose dado cuenta al Tribunal pleno ha dispuesto su cumplimiento en acuerdo de 13 de Diciembre último, y que se publique en la *Gaceta oficial* con el Reglamento á que se refiere.

Manila 2 de Abril de 1868. — *Felix Garcia.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR. — *Pliego de condiciones generales para los contratos de obras públicas, aprobado por Real decreto de esta fecha.*

(Continuacion.)

CAPITULO 3.^o

Condiciones económicas.

Art. 29. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, sea mas ó menos que la

calculada. Por consiguiente el número de unidades de cada clase de obra consignado en el presupuesto, no podrá servirle de fundamento para entablar reclamacion de ninguna especie, salvo la expresada en el artículo 50.

Art. 30. Siempre que se aprovechen materiales procedentes de los desmontes, se hará su abono en la escabacion de donde procedan descontando su importe en la obra en que se empleen.

Art. 31. Cuando el contratista emplease voluntariamente con autorizacion del Ingeniero materiales de mayores dimensiones que las marcadas en las condiciones particulares solo tendrá derecho al abono de la obra que resulte de la cubicacion hecha con arreglo al proyecto, y aplicando los precios de la contrata. Si tuviesen menores dimensiones, y apesar de esto se declarasen admisibles, se hará su abono con arreglo á lo que resulte de la cubicacion.

Será de abono lo que proceda por razon del aumento de dimensiones de los materiales, siempre que el Ingeniero lo haya ordenado por escrito al contratista.

Art. 32. Las cantidades calculadas para las obras accesorias aunque figuren por una partidaalzada en el presupuesto general, no serán abonadas sino á los precios de la contrata, con arreglo á los proyectos particulares que para ellas se formen, ó en su defecto por lo que resulte de la medicion final.

Art. 33. Se abonarán íntegras las partidas consignadas en el presupuesto de la obra para medios auxiliares de ejecucion, y para las indemnizaciones de daños y perjuicios á que se refiere el artículo 17.

Art. 34. Los pagos se harán en las épocas que fijan las condiciones particulares de la contrata, por medio de libramientos expedidos en virtud de las certificaciones de obra dadas por el Ingeniero. Los libramientos y su importe se entregarán precisamente al contratista á cuyo favor se hayan rematado las obras, ó á persona legalmente autorizada por él, y nunca á ningun otro, aunque se libren despachos ó exhortos por cualquiera Autoridad ó Tribunal para su detencion, pues que se trata de fondos públicos destinados al pago de operarios, y no de intereses particulares del contratista. Unicamente del residuo que quedare despues de hecha la última recepcion de las obras con arreglo á las condiciones, y de la fianza, si no hubiese sido necesario retenerla para el cumplimiento de la contrata, podrá verificarse el embargo dispuesto por las referidas Autoridades ó tribunales.

Art. 35. Las certificaciones de obras se entenderán en los plazos que se fijan en el pliego de condiciones económicas del contrato, teniendo el carácter de documentos provisionales, á buena cuenta, sujetos á las rectificaciones y variaciones que produzca la liquidacion final.

Art. 36. Tanto en las certificaciones como en las liquidaciones finales se aplicará al resultado de las valoraciones hechas segun los precios del presupuesto, la baja correspondiente á la mejora obtenida en la subasta.

Art. 37. Se comprenderán en las certificaciones las tres cuartas partes del valor de los materiales cuando se hallen acopiados al pié de obra, segun valoracion que de ellos haga el Ingeniero, teniendo en cuenta este abono para deducirlo del

— 148 —

ACEITE DE BENJAMIN. Es un aceite oloroso procedente de la India y usado por los boticarios para preparar unguentos y emplastos. No tiene la misma procedencia que la goma, pero debe su nombre al olor tan parecido que tiene.

INCIENSO. Es muy usado en China para quemar en los templos y casas dedicadas á la religion. Se recoge del *boswellia serrata* por incision. Hay dos clases; el árabe que se obtiene de Africa y el indio que procede de Bombay y Calcuta. Los granos de la mejor clase son quebradizos, de color amarillo claro, encarnado y pardo, semitransparentes, y pegajosos. La clase inferior es de color gris sucio y mezclada con basura. Es de olor balsámico, de gusto amargo y cascada. Se pega á los dientes y dá á la saliva un color de leche, al quemarse, dá un olor agradable produciendo mucho humo y dejando un residuo negro. Se adultera bastante bien. Se empaca en cajas de á quintal. Se avalua en unos \$ 10 el pico, y su importacion asciende de 1200 á 2000 picos anuales, la mayor parte para usos medicinales.

MIRRA. Procede de Bombay y se estrae por incision del *Balsamodendron myrrha*. La que viene á China es diferente de la Árabe, y es completamente opaca, de color encarnado oscuro, y se ablanda con el calor de la mano. Tiene un gusto acre, amargo y muy caliente. Los pedazos debierán ser limpios, semitransparentes y pegajosos, pero tiene mucha mezcla. Las bayas del *Laurus myrrha* dán una especie de aceite encarnado con olor de myrrha que se usa en Cochinchina para limpiar las úlceras y se supone que la myrrha de la India proceda de la misma planta. El precio varia de \$ 4 á \$ 12 por pico y la importacion ha llegado algunas veces á 200 picos. Se aplica á los mismos usos que el incienso.

SANGRE DE DRAGON. Es la sustancia resinosa y seca que cubre la fruta del *Calamus draco*, una especie de

— 145 —

y otros mercados de la costa de Africa y se importan en China de Bombay; pero la mejor y la mayor parte vienen de Siam. Una buena parte viene directamente de Burmah y no poco del inferior procede del Norte de Siberia. Los colmillos deben elejirse sin grietas, sólidos y muy blancos; porque si tienen rajadas, están rotos por la punta ó picados interiormente, valen menos. De los mas grandes entran 5 á 8 en pico y van bajando de tamaño hasta entrar 25 en pico. Un colmillo sano y grande suele venderse por \$ 300 y mas.

PLUMAS. Aunque en el arancel solo se mencionan las de martin-pescador y pavo real se importan tambien de gansa, pavo papagayo y faisanes. El hermoso plumaje del martin-pescador se emplea en hacer una especie de mosaico de plumas muy admirado por sus brillantes colores. Las plumas de la cola de los pavos reales se usan para insignias de los funcionarios chinos y además para trajes de teatro, juguetes etc. La fabricacion de abanicos consume gran cantidad de las mejores clases. La mayor parte procede del archipiélago y de las costas malayas.

BUCHES DE PESCADO. Son de tiburón y se recojen al mismo tiempo que las aletas por los pescadores del archipiélago y del golfo Pérsico. Son cartilaginosos y de color amarillento. Los curan al sol y no necesitan mas operacion para el mercado. Si toman humedad pronto se hechan á perder. Su precio es de unos \$ 40 por pico.

PELEJOS DE PESCADO. Son de un pescado parecido al esturion, y secos sirven para comer.

PIEDRAS DE CHISPA. Se traen de Inglaterra por via de lastre. Se emplean para sacar fuego y en la fabricacion de cristal. La importacion vá en aumento. En alguna parte de China se encuentran muy buenas; pero los chinos no saben trabajarlas.

GAMBIR. Esta sustancia se confunde algunas veces

importe total de las obras construidas con dichos materiales.

Art. 38. Cuando fuese preciso hacer acatamientos que por las condiciones no sean de cuenta del contratista, tendrá este la obligación de satisfacer los gastos de toda clase que ocasionen, que le serán reembolsados por la Administración por separado de los de contrata. A este efecto deberá hacer los pagos en presencia de la persona designada por el Ingeniero, la cual formará las listas que unidas á los recibos, servirán de documentos justificativos de las cuentas, en las cuales estampará su V.º B.º el Ingeniero.

Además de reintegrar mensualmente estos gastos al contratista, se le abonarán con ellos el 2 por ciento de su importe, como interés del dinero que ha adelantado y remuneración del trabajo y diligencia que ha tenido que prestar.

Art. 39. En ningún caso podrá el contratista alegando retraso en los pagos, suspender los trabajos ni reducirlos á menor escala que la que proporcionalmente corresponda con arreglo al plazo en que deban terminarse. Cuando esto suceda, podrá la Administración llevar á cabo lo que disponen los artículos 56, 57 y 58.

Art. 40. El contratista no tendrá derecho á indemnización por causa de pérdidas, averías, ó perjuicios ocasionados por su negligencia, falta de medios ó erradas operaciones. No se comprenden en esta prescripción los casos de fuerza mayor, siempre que el contratista presente sobre ellos la reclamación oportuna en el preciso término de diez días después del acontecimiento.

Para los efectos de este artículo, se considerarán como casos de fuerza mayor, los incendios ocasionados por la electricidad atmosférica; las avenidas repentinas de los ríos; los grandes temporales marítimos, y en general aquellos accidentes que es imposible prever ni evitar. La indemnización en el caso en que haya lugar á ella, consistirá en la cantidad en que se tase, con arreglo á los precios de la contrata, la pérdida que realmente haya experimentado el contratista á consecuencia del desastre ocurrido.

Será circunstancia indispensable para optar á la indemnización, que el contratista acredite haber procurado por todos los medios posibles evitar los efectos del acontecimiento y adoptado las disposiciones que con este objeto le hubiese prescrito el Ingeniero.

Art. 41. El contratista no podrá bajo ningún

pretexto de error ó omisión, reclamar aumento de los precios fijados en el cuadro general que acompañe al presupuesto.

Art. 42. Tampoco se le admitirá reclamación de ninguna especie que se funde en indicaciones que sobre las obras, sus precios y demás circunstancias del proyecto se hagan en la Memoria, por no ser documento que sirva de base á la contrata. Las equivocaciones materiales que el presupuesto pueda contener, ya por variación de los precios respecto de los del cuadro; ya por errores en las cantidades de obra ó en su importe, se corregirán en cualquier época en que se observen; pero no se tendrán en cuenta para los efectos consignados en el artículo 50, sino en el caso de que sobre ellas se hubiese reclamado en el término de cuatro meses contados desde la fecha de la adjudicación.

Art. 43. En ningún caso podrá alegar el contratista los usos y costumbres del país, respecto de la aplicación de los precios ó medición de las obras, cuando se hallen en contradicción con el presente pliego de condiciones ó con el particular de la contrata.

CAPITULO 4.º

Modificaciones del proyecto.

Art. 44. Si antes de principiarse las obras ó durante su construcción la administración resolviese ejecutar por sí parte de las que comprenda la contrata, ó acordare introducir en el proyecto modificaciones que produzcan aumento, reducción y aun supresión de las cantidades de obra marcadas en el presupuesto, ó sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que esta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho en caso de reducción ó supresión de obra, á reclamar ninguna indemnización ó pretexto de beneficios que hubiera podido obtener en la parte reducida ó suprimida.

Art. 45. Si para llevar á efecto las modificaciones á que se refiere el artículo anterior juzgase necesario la Administración suspender el otro ó parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista, procediéndose á la medición de la obra ejecutada en la parte á que alcance la suspensión, y extendiéndose acta del resultado.

Art. 46. Siempre que sin hallarse estipulado en las condiciones particulares del contrato, se crea conveniente emplear materiales pertenecientes

al Estado, solo se abonará al contratista el valor del transporte y de la mano de obra, sin que tenga derecho á reclamar indemnización de ningún género, á no ser que hubiese hecho el acopio de los materiales contratados. Esta alteración deberá considerarse como una modificación al proyecto de la contrata para los efectos del artículo 50.

Art. 47. Cuando se juzgue necesario emplear materiales ó ejecutar obras que no figuren en el presupuesto de la contrata se valorará su importe á los precios asignados en el mismo presupuesto á otras obras ó materiales análogos. Si los precios no pudiesen determinarse por comparación, se fijarán por el ingeniero de acuerdo con el contratista, sometiéndolos á la aprobación superior, y con sujeción á la baja del remate. No habiendo conformidad para la fijación de estos precios entre la Administración y el contratista, quedará este relevado de la construcción de la parte de obra de que se trata, sin derecho á indemnización de ninguna clase, abonándole sin embargo los materiales que sean de recibo y que hubiesen quedado sin empleo por la modificación introducida.

Art. 48. Cuando en la contrata se comprendan algunas obras de tal naturaleza que, figurando por una cantidad alzada en el presupuesto no se haga su proyecto definitivo sino á medida que vayan conociendo su circunstancias, se aplicarán á estas obras las disposiciones que para los proyectos de modificación se determinan en los artículos 44 y 50.

(Gaceta.)

(Se concluirá.)

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 6 al 7 de Abril de 1868.

Jefe de día de intra y extramuros, el Teniente Coronel D. Sebastian Mojados.—De imaginaria, el Teniente Coronel D. Francisco Torrontegui.

Parada, el regimiento de infantería Reina núm. 2.—Rondas, núm. 7.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 2.—Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza, el Comandante Sargento mayor, Miguel Rosales.

con la tierra japónica por ser sus propiedades y usos los mismos. Se obtiene cociendo las hojas del *Uncaria gambier* por espacio de cinco ó seis horas hasta que se forma un cocimiento fuerte. Este extracto después de colado se vuelve á cocer hasta que se reduce lo mas posible. Dejándolo enfriar y quitándole el agua sobrante queda una sustancia parecida al jabon que se seca y corta en la forma que se quiere. Es de un color amarillo oscuro y de sabor algo dulce y astringente. La mayor parte de la importación vá á Shanghai de Singapore para tener algodón y cáñamo. Se usa tambien para curtir.

GUTAGAMBA. Se saca de una especie de *Garcinia* aunque hay otros árboles que producen una goma parecida. Es el jugo del árbol, condensado y se esporta por lo general de Siam en rollos. Frotada con un clavó mojado debe quedar de un color de lusion subido y no presentar señales de arenosidad. Quemada la llama es blanca y la ceniza gris. Debe romperse como el vidrio. No tiene sabor y muy poco olor. Los chinos la usan como pintura, pagando por ella unos \$ 20 por pico.

JINSENG. El de América es la raíz seca de la planta *Panax quinquefolia* y es una especie diferente de la planta china, que se producen en Manchuria y en el N. de Corea. Todo el *Jinseng* que se coje en China es propiedad del Estado vendiéndose una parte y los súbditos fieles que quieren pagar su peso en oro por un remedio que se supone tiene grandes virtudes. Las raíces tienen las dimensiones del dedo pequeño de de la mano y mascadas son dulces. Si son buenas han de romperse con facilidad y no deben estar agujereadas por los gusanos. El *jinseng clasificado* se hace transparente pasándolo por vapor quitándole la corteza y sacándolo. El *crudo* es la raíz natural. Los chinos prefieren el de su país aun cuando no aparezca diferen-

cia alguna. En ambos países crece silvestre y los esfuerzos hechos para obtenerla por el cultivo han sido infructuosos. El precio del *clarificado* varia de \$ 80 á \$ 120 por pico y el del *crudo* de \$ 35 á \$ 70. En las ventas se deduce el 5% por lo que pierde el peso con el tiempo.

COLA. Se fabrica en China y se hace hirviendo los cueros de las vacas hasta quedar en la consistencia de jalea; pero no es tan buena como la irlandesa. Viene al mercado en pedazos rectangulares de un pie de largo, alguna sale para la India á \$ 10 por pico.

HILO DE ORO. Lo hay *fino* é *imitado* y se usa para bordar gorras, bohas, chinelas, vestidos de mujer etc. La cantidad que se importa es grande; pero siendo de mucho valor y poco bulto no pasa por la aduana.

GOMA BENJAMIN. Este bálsamo es el jugo concreto del *Styrax benzoin* que se cultiva en Borneo y Sumatra en terreno rico y húmedo. Cuando la planta tiene siete años, se la hace una incision en la corteza y se recoge la goma que brota durante tres años. Esta primera recolección se llama *cabeza* y la oscura é inferior que produce en las siguientes ocho ó diez temporadas se conoce con el nombre de *tripa*. Después se corta el árbol y se acaban de recoger los fragmentos que se llaman *piés*. La primera calidad se paga en el mercado de \$ 50 á \$ 100 por pico; la segunda de \$ 25 á \$ 55 y la tercera de \$ 8 á \$ 20. Esta goma se trae del interior en panes que hay que ablandar hirviéndolos antes de empacar. Hay que cuidar de limpiarla de impurezas. La buena tiene manchas de color claro y al romperse presenta pedazos como almendras mas blancos que el resto. Las clases inferiores tienen mezcladas ojas, palos y cortezas que las hacen opacas. Es insípida; y frotada ó calentada dá un olor en extremo agradable.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

LUNES *Santo* San Sixto papa martir y San Celestino papa confesor.

SANTOS DE MAÑANA.

MARTES *Santo* Los Stos. Epifanio obispo, Donato, Rufino y compañeros mártires.

Luna llena en libra á las 3 hor. 27 min. de la tarde.

ESPAÑA.

DESESTANCO DEL TABACO.

I.

Conocidas nuestras ideas francamente libre cambistas, y por tanto opuestas a toda clase privilegios y monopolios, para nadie es un misterio lo que pensamos acerca de la cuestion concreta que sirve de epígrafe á estas líneas.

Mas no basta que las soluciones con que respondemos á todos los problemas económicos sean sabidas para que como publicistas tengamos hecho todo el trabajo inherente á nuestra profesion; por el contrario, el primero y mas alto de nuestros deberes consiste en poner estas soluciones al abrigo de cualquiera contestacion; y he aquí, por tanto, la necesidad en que estamos de comprobarlas, alegando por ello los datos, argumentos y reflexiones, en cuya virtud se encuentran, por decirlo así, fuera de toda discusion.

Tal es el motivo porque nos creemos obligados á estudiar de nuevo el desestanco del tabaco tan estensamente como lo exige la misma importancia de los intereses á que afecta y que tan íntimamente se liga con el porvenir de nuestra Hacienda y con el engrandecimiento de nuestras provincias ultramarinas, segun en tantas ocasiones hemos demostrado.

Sabido es que son muchas y muy variadas las vicisitudes porque ha pasado el tabaco, desde que los portugueses, que habian aprendido su uso en la isla de Tabago, de donde tomó el nombre, le introdujeron en Europa á mediados del siglo XV.

En efecto, en unas ocasiones se prohibió su uso bajo las penas mas severas, y en otras se declaró completamente libre, hasta que, entendida la costumbre de fumar, y hallándose muy necesitado el Erario público, se pensó en estancarle, como se hizo en 1636 en los reinos de Castilla y Leon, á pesar de ser muy cortos los rendimientos de ésta renta en aquella época, ya por el poco uso que del tabaco se hacia, ya por la baratura que entonces lograba.

Años despues, ó sea en 1670, se estableció la primera fábrica de tabaco en la ciudad de Sevilla, hallándose arrendada la renta á la sazón, cuyo arriendo continuó hasta 1707, en que el gobierno tomó por su cuenta su elaboracion y administracion en la citada fábrica.

El uso del tabaco se fué estendiendo con suma rapidez, y, por lo tanto, la renta del mismo aumentó considerablemente, habiendo llegado en nuestros dias á tomar proporciones considerables.

Muy debatida ha sido la cuestion del desestanco en todos los paises de Europa; mucha se ha escrito sobre este importante asunto, mas aun no hemos podido conseguir para nuestra patria tan inmenso beneficio.

De esta manera regida la renta del tabaco á consecuencia de la rapidez con que se extendia la costumbre de fumar, fué aumentando hasta el punto de haber alcanzado en nuestros dias proporciones considerables, que son, á no dudar la causa primordial de la impor-

tancia que tiene la cuestion del estanco y desestanco del tabaco.

Porque es de notar, que así como en tiempos pasados todas las naciones le declararon estancado, hoy casi todas, comprendiendo las inmensas ventajas que resultarian de suprimir este monopolio de los gobiernos contrario á los principios de la ciencia económica, le han desestancado.

Así sucede, que su comercio y elaboracion es libre en Inglaterra, Alemania, Bélgica y los Paises-Bajos. En Francia esta permitido su cultivo, aunque se reserva el gobierno el derecho de importacion, exportacion y elaboracion. En Austria sucede lo propio, habiendo llegado la produccion de tabaco á sumar anualmente 37.000,000 de kilogramos. La Prusia cuenta en el dia 710 manufacturas, que dan ocupacion á mas de 15,000 personas, siendo la mas importante la de Veru Castell.

Esta variedad de legislacion declara cuán controvertida viene siendo la cuestion del desestanco del tabaco; y es muy de notar que los que este principio se oponen fundan exclusivamente sus argumentos todos en los perjuicios que al Tesoro público se seguirian, una vez que seria difícil sustituir las considerables obvençiones que proporciona el estanco, con otros impuestos que prestarán iguales rendimientos.

No faltan además tampoco quienes, con menos fundamentos aun, temen el monopolio de los ricos capitalistas, que haciéndose dueños de la venta de tabacos, impondrian su voluntad; pero este razonamiento no necesita siquiera refutarse, puesto que hoy pudieran hacer lo mismo obligando al gobierno acontratarlo á precios exorbitantes, impuestos á su capricho.

Resultando, por tanto, que no se alega ningun argumento sério en contra del desestanco, fuera de lo que apuntado queda, ó sea de la dificultad de cubrir los rendimientos que ofrece al Erario localizando la cuestion de nuestro pais, único en donde nos atañe estudiarla con todos sus detalles, preciso es que fijemos toda nuestra consideracion en la cuantía de los provechos que produce, á cuyo fin debemos hacernos cargo de lo que sobre el particular aparece en los presupuestos vigentes de 1867 á 1868, que recogiendo todos los datos que pueden interesarnos, conduciran á demostrarnos cuanto suma el producto neto que deja á favor del Tesoro.

Los referidos datos son los siguientes:

INGRESOS.	ESCUDOS.
Importe de la venta.	35.604,590
Derechos de regalía.	887,700
Productos diversos de administracion y fabricacion.	140,000
Comisos (parte correspondiente á la Hacienda).	4,710
Total de ingresos.	36.637,000
GASTOS.	
Personal de las fábricas.	169,583
<i>Material de las mismas.</i>	
Compra de tabacos habanos y estrangeros.	3.579,000
Coste y fletes de tabacos de Filipinas.	3.678,287
Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas.	125,550
Gastos de fabricacion y de adquisicion de efectos para labores.	3.297,333
Alquileres, obras y reparos en los edificios de fábricas.	98,677
Total de gastos.	10.948,530

Portes y fletes entre las fábricas y los puntos de espendicion.	500,000
Premios de espendicion.	2.200,000
Total de gastos.	13.648,530

Por lo tanto resulta: Importe total de los ingresos.	36.637,000
Id. id. de los gastos.	13.648,530

Diferencia á favor del Tesoro. 22.988,470

Estudiamos esta cuestion, como todas aquellas en que nos creemos obligados á intervenir, con entera buena fé, y por tanto no disimulamos la importancia de esta cifra, que siempre es considerable. y en las presentes circunstancias de nuestra Hacienda, enorme; pero, ¿es cierto, como algunos espíritus asustadizos creen, que la misma declaracion de la libertad del tabaco no produciria al Estado un beneficio superior al de los 22.988,470 escudos antes espresados?

Nosotros creemos que sí, y de este modo esperamos demostrarlo en nuestro artículo próximo.

(Palma de Cádiz.)

ALCALDIA MAYOR DE NUEVA ECIIJA.

Hechos ó accidentes varios.—Con fecha 21 del actual el gobernadorcillo del pueblo de S. Juan de Guimba, dá parte á esta Alcaldía mayor que en la madrugada del dia anterior fueron encontrados en el estero denominado Masip término del barrio de S. José del mismo pueblo, dos individuos, ambos sin cabeza y con varias heridas en los cuerpos, que és de suponer fuesen Ibilao los agresores, sobre cuyo hecho, se están instruyendo en el Juzgado las correspondientes diligencias en averiguacion de quienes sean los autores.

Precios corrientes de S. Isidro.

Azúcar, 3 pesos 25 cents. pilon; aceite, 8 pesos tinaja; arroz, 2 pesos 64 cents. cavan; palay, 1 peso idem.
S. Isidro 1.º de Abril de 1868.—P. A., Isidro Mendez Vigo.

PROVINCIA DE TAYABAS.

Hechos ó accidentes varios.—En la tarde del martes 24 del actual hallándose D. Doroteo Daloraya, vecino y celador del barrio de Palale de esta Cabecera, cortando un árbol grande en un bosque en el espresado barrio, resultó que al caer el árbol cayó por desgracia el pié izquierdo sin haber tenido tiempo para alejarse quedando magullada y separada la parte inferior de los dos huesos de la canilla mayor y menor del citado pié, muriéndose á las pocas horas hallándose ya en su casa-habitacion.

Precios corrientes por término medio.

Aceite de Tayabas, 7 escudos tinaja; palay de id., 3 escudos 50 cents. cavan; arroz limpio de id., 6 escudos id.; café de id., 62 cents. ganta; cacao de id., 3 escudos 50 cents. id.
Tayabas 28 de Marzo de 1868.—El Alcalde mayor, Manuel Diaz.
(Gaceta.)

TRANSACCIONES.

Cueros de vaca \$ 11-6 rs. pico.
Id. de carabao \$ 8-4 rs. id.
Sibucan de Iloilo 6 rs. id

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Union, pontin. *S. Celedonio*, en 5 dias, con 770 picos sibucan, 50 cavanos arroz y 35 piezas cueros: consignado al Arraez.
De Pangasinan, id. *S. Antonio*, en 5 dias, con 850 cavanos arroz: Id.
De Id., id. *Petrona*, en 4 dias, con 600 cavanos arroz y 476 pilones azúcar: Id.
De Masbate, bergantin-goleta *Constancia*, en 6 dias, en lastre: B. Mauricio.
De Pangasinan, panco *Sta. Elena*, en 8 dias, con 313 picos sibucan: Arraez.
De Zambales, id. *S. José*, en 5 dias, con 1065 cavanos palay: D. Delfin.
De Pangasinan, id. *Tres Marias*, en 7 dias, con 371 cavanos arroz, 410 pilones azúcar y 306 picos sibucan: Arraez.
De Zambales, id. *S. Vicente*, en 5 dias, en lastre: Id.
De Bolinao, goleta *Antenor*, en 8 dias, con 330 picos sibucan y rajás: I. Flores.
De Iloilo, bergantin-goleta *Josefa*, en 12 dias, con 1267 picos sibucan, 200 id. azúcar y 200 id. cueros: Arraez.
De Pangasinan, pontin *S. Reymundo*, en 7 dias, con 436 cavanos arroz y 862 picos sibucan: Id.
De Lemer, pontin *S. Vicente*, en 2 dias, con 461 bultos azúcar.

SECCION DE ANUNCIOS.

LOS SUSCRITORES TIENEN DERECHO A UN ANUNCIO MENSUAL DE 24 LÍNEAS.

BUQUES A LA CARGA

PARA LONDRES.

La muy velera fragata inglesa THE SIR JAMSETJEE FAMILY, de porte de 1400 toneladas, clasificada A. I. por 14 años, dará la vela dentro de dos semanas. Admite pasajeros reune suficiente número de ellos, para los cuales tiene excelentes comodidades.

Tillson Herrmann & C.
Consignatarios.

PARA SINGAPORE.

Sale á la mayor brevedad el bergantin español EMUY, admite carga á flete y pasajeros.

A. Franco.

LOS PONTINES NEPTUNO Y VICENTICA, saldrán en breve el 1.º para Dagupan en Pangasinan y el 2.º para San Fernando en la Union, admiten carga á flete y pasajeros los despacha el que suscribe en Binondo Calle Nueva núm. 34.

Francisco Mortera.

PARA LEGASPI.

Saldrá á la mayor brevedad el bergantin-goleta PILAR, admite carga y pasajeros.

Rusell y Sturgis

PARA CEBU.

Saldrá pronto el bergantin-goleta GENOVEVA, admite carga y pasajeros.—Anloague núm. 23.

B. Mauricio.

PARA PANGASINAN.

Saldrá el pontin STA. ANA (a) REDONDENO, admite carga á flete y pasajeros. Calle Nueva núm. 34.

Francisco Mortera.

Las lorchas JEREZ, de cavida de 1000 picos COMILLAS de 800, PAETE de 700, PAQUIL de 700, y CORNELIA de 500 se fletan para toda clase de viajes por el que suscribe, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

J. de Loyzaga.

IMPRESA

DE LA

REVISTA MERCANTIL.

En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones como en Europa, con esmero y prontitud, á precios convencionales.

COMPAGNIE FRANCAISE

de

PRÉTS Á LA GROSSE.

Los que suscriben dan dinero á la gruesa sobre buques y cargamentos.

Guichard & Fils.
(Agentes.)

DENTISTA.

El que suscribe pone en conocimiento del público, que saldrá para China á fines del entrante mes de abril. Los que necesiten de sus servicios como dentista, pueden acudir á la fonda de Cádiz en la Escolta.

J. S. Burlingham.

GIRO DE LETRAS.

Letras sobre Singapore á la vista.
Id. id. Emuy „ 10 d/v.
Russell y Sturgis.

AVISOS.

Binondo calle de David núm. 12, vive

Francisco de Torrontegui.

MARTILLO DE B. MESTRES. ALMONEDA

DEL BERGANTIN-GOLETA S. RAMON.

Autorizado por la direccion de la Sociedad de Seguros mutuos marítimos de Manila venderé en almoneda sin reserva el casco y pertrecho del bergantin goleta S. Ramon, naufragado en Sorsogon. La almoneda tendrá lugar el jueves 30 del corriente Abril á las 12 del dia en mi establecimiento. calle Nueva núm. 20, donde se hallan de manifiesto los inventarios. :1

SILVA LAINE.

Relojero francés.

Participa al público de Manila que ha abierto su relojería en la Escolta núm. 30.—Su residencia en Londres (para perfeccionar) por espacio de 8 años con los relojeros fabricantes Sres. Leroy & Fils garantiza el mérito de sus obras.—Recibe toda clase de composiciones tanto de cronómetros y relojes como de cilindros de música y instrumentos náuticos.

Dora y platea por un nuevo sistema introducido para el dorado, al galvanismo.

El núm. 3618 del próximo sorteo, ha sido robado por uno de los muchos rateros que por desgracia abunda el país.—Se suplica á la persona á quien lo lleven á vender, que en obsequio á la moral, se digne retenerlo, y pasar aviso á la justicia, ó á la Carrocería de Garchitorena y Smith.

RECONOCEDOR DE AÑILES.

Hallándose el que suscribe en esta Capital donde piensa permanecer; ofrece sus servicios á los que gusten honrarlo con su confianza en la clasificación, reconocimiento y cuanto concierna á este artículo.

Los derechos establecidos por el antecesor Sr. V. Mayer, no solo no serán alterados sino que no serán exigidos hasta pasado el año de haberse practicado las primeras operaciones, con el doble objeto despues de dar á conocer inteligencia y pericia, garantizar el buen éxito de ellas.

Una larga práctica de mas de 30 años manejando este artículo, tanto de Guatemala y Caracas como Venezuela y Manila le han hecho conocer suficientemente las clases que convienen á cada mercado, asegurando que los certificados espeditos por el que suscribe facilitará las operaciones.

Juan J. Calero.

Habitacion, Escolta.

DENTISTA.

J. S. BURLINGHAM.
Fonda de Cádiz, Escolta.



MANILA JOCKEY CLUB.

Se avisa á los Srs. Socios y al público que la Junta directiva ha dispuesto que la próximas Carreras de caballos tendrán lugar en el Hipódromo de Sta. Mesa en los dias 27, 28 y 29 de Mayo próximo venidero.

Manila 4 de Abril de 1868.—El presidente, M. A. Herrmann.

ALQUILERES.

Se alquilan juntas ó separadas, la casa y bodegas en la Barraca, conocidas por los edificios de la Prensa Hidráulica.—Son cinco las bodegas destinadas para azúcar mojado, enlozadas con piedra de China, y con sus tanques correspondientes.

B. A. Barretto.

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.

J. de Loyzaga.

SE ALQUILA LA MUY VENTILADA casa calle Real de Sampaloc n.º 123 oficina del que suscribe, plaza de San Gabriel, n.º 3, frente al Vivac.

J. de Loyzaga.

COMPRAS Y VENTAS

EL ANCLA

Escolta núm. 31.

Quesos de North Wiltshire Cheese.
Id. de Chedard Loaf Cheese.

LA CIUDAD DE SALAMANCA ALMACEN DE COMESTIBLES Y BEBIDAS DE EUROPA.

Calle Real de San Fernando núm. 6.

Se venden papas frescas de China, garbanzos de Castilla muy buenos á cuatro pesos arroba, hay tambien excelente pescado seco del país que puede competir con el bacalao á dos reales libra, pimientos de la Rioja; chorizos y morcillas de Estremadura en latas, aceite de Castilla por arrobas y botellas, latas de pescado de diferentes clases; id. de carnes, españolas y extranjeras, sardinas en aceite y con tomates, latas de rico jamon con tomates, avichuelas del Pinet, salsas inglesas y francesas, mantequilla muy buena en frascos; id. en cuñetes á seis reales libra, anicete de Burdeos. licores de Barcelona, cajas de doce botellas de vino tinto priorato, cajas de vino San Vicente de doce botellas, coñac de distintas clases, vino tinto del priorato por arrobas y botellas, id. benicarlo, id. priorato rancio á cuatro pesos arroba, acharas surtidas, lenguas de vaca, jamones ingleses y de la Sierra, aceitunas y pasas de Málaga, chericordial y gotas amargas, ginebra de diferentes marcas; además hay jerez, moscatel, Málaga, ajeno y otros, varios efectos difíciles de enumerar á precios arreglados.

Palayá un peso cavan y arroz blanco á dos pesos tres reales cavan, se vende en el almacen de la calle de Anda esquina á la de Palacio, de seis á nueve de la mañana todos los dias no festivos.

En la carrocería de la Calle de San Vicente núm. 19, se vende en comision un carruaje tres por ciento, de muy poco uso y en precio arreglado.

OPERA ITALIANA.

Se vende el elegante, rico y completo vestuario que poseia la anterior empresa de la ópera que trabajó en el Príncipe Alfonso asi como un repertorio de 21 óperas orquestadas por los mismos compositores, la mayor parte nunca oidas en Manila.

Las personas que deseen enterarse de mas pormenores, pueden verse con el zapatero italiano que vive junto al fuente de Binondo.

Acaban de llegar por la fragata americana Franklin, papas de California muy gordas y frescas y papas de China muy buenas, se venden en el almacen de comestibles; Murallon núm. 2.

Se vende la goleta S. PIOQUINTA nuevamente carenada y lista para navegar, las personas que quieran ver su inventario, y hacer proposiciones pueden dirigirse á los que suscriben.

V. Tuason y C.

Se vende un caballo castaño retinto de mucho trote, diestro al tiro y sin resabio alguno, al que mas haya ofrecido por él, hasta el jueves 2 de abril próximo á las 6 la tarde.—Isla de Romero n.º 38.

LA INDUSTRIAL

CALLE DE JOLO núm. 25.

Papas frescas de China recibidos por el RIVADABIA.

Magnífico papel inglés para cartas y esquelas.

Id. sobres, obleas, y papel secante superior.—Se vende en la oficina de la Revista Mercantil.—Plaza de San Gabriel núm. 3 frente al Vivac.

SE VENDEN EN PRECIOS

CONVENCIONALES.

Tres calderas inglesas de 80 libras de presion cada una.

Un número considerable de pilones ó moldes de metal redondos y cuadrados algunos de ellos esmaltados por su interior con porcelana á propósito para beneficiar azúcar.

Varios tanques de fierro de 600 á 800 galones de cabida.

Piezas sueltas de maquinaria. Para mas pormenores acudir á la Fonda Comercial, Murallon 23.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Loyzaga (hijo).